

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: **13 JUN 2022**  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**CONTRATO No. 45/2022**  
**LIBRE GESTIÓN No. 42/2022**  
(Resolución de Adjudicación No. 08/2022)

**“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FOSALUD  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO 2021”**

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número ; con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal de Fosalud; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “Fosalud”; por otra parte la

de edad, maestra en administración financiera, del domicilio departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número

que vence el día \_\_\_\_\_  
Tributaria

y con Número de Identificación

actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro número DOS MIL CIENTO SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de febrero de dos mil seis; b) Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Marina Fidelicia Granados de Solano; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día catorce de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado. En la CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD SOCIAL, establece que la sociedad tiene como finalidad única: El ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas; CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PERIODO DE DURACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, consta que el Administrador Único y Suplente durarán en sus funciones CINCO AÑOS, y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al administrador único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, y otorgar poderes generales y especiales; c) Credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad **BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el nueve de marzo del año dos mil veinte, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número VEINTISEIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San

Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, en la cual consta que en el punto dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de administrador único propietario para el período de cinco años contados a partir de su nombramiento, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **contratista** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número cuarenta y dos / dos mil veintidós, denominado “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FOSALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO 2021”, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	*Servicios de auditoría externa financiera para el Fondo solidario para la salud correspondiente al ejercicio financiero 2021*.	servicio	1	\$6,100.00	\$6,100.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$6,100.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS**: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **Objetivo general**. Realizar una Auditoría Externa Financiera a Fosalud, correspondiente al ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Dando cumplimiento a lo siguiente: **a)** El examen de los Estados Financieros básicos de Fosalud: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos; **b)** El examen se hará de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental para Firmas Privadas de Auditoría, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica y demás normativas aplicables a la institución; y **c)** Determinaremos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

el cumplimiento en todos los aspectos de importancia con las Leyes y Regulaciones aplicables a la institución. **Objetivos específicos.** a) Evaluar el sistema de control interno financiero y administrativo relacionado con el área financiera y los procedimientos empleados considerando las Normas Técnicas de Control interno Institucional y los criterios definidos en el informe "COSO", con el objeto de recomendar mejoras a los mismos, evaluando la suficiencia y lo adecuado del control interno; es decir si se cuenta con procedimientos o medidas necesarias para administrar el riesgo y si estas son aplicadas a las operaciones que ejecuta la institución y contribuyen al logro de los objetivos institucionales. Asimismo, indicaran si será evaluados la totalidad de los componentes del control interno; b) Examen de los rubros importantes de los estados financieros, lo cual permitirá evaluar las transacciones y registros financieros de mayor relevancia; c) Dar seguimiento a las recomendaciones de la última auditoría externa financiera realizada (dos mil veinte), asesorando a la administración en la implementación de las mismas; d) Atender consultas de índole administrativo – contable y legal, surgidas como parte del proceso de la auditoría; y e) Determinara la confiabilidad y oportunidad con la cual se genera la información que apoya el funcionamiento de los otros componente de control interno. **GENERALES:** a) La prestación de los servicios se hará en horario de trabajo sujeto a la jornada laboral de Fosalud de lunes a viernes de siete y treinta a.m. a tres y treinta p.m. (7.30 a.m. a 3.30 p.m.); b); En caso de que se solicite una prórroga para la finalización del servicio, será concedida solamente en casos de fuerza mayor, que pueda ser demostrado ante la institución, bastando únicamente la autorización del administrador de contrato; siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente antes del vencimiento del plazo establecido para cada entrega de los productos del servicio contratado hasta por un plazo máximo total de quince días calendario; c) La contratista se compromete a efectuar el trabajo bajo su propia responsabilidad, sin subcontratar los servicios de otros auditores o firmas de auditoría, caso contrario se revocará el contrato sin responsabilidad alguna para Fosalud; d) La contratista se relacionará en materia técnica y administrativa, directamente con el administrador de contrato, quien será el gerente financiero de Fosalud y será el enlace con las demás unidades organizativas de Fosalud; e) En casos fortuitos o de fuerza mayor, en los que una vez contratado sea necesario cambiar algún integrante del personal propuesto para la ejecución de la auditoría, a solicitud de Fosalud o de la contratista, este último deberá enviar propuesta de sustitución del personal, anexando currículum con sus respectivos atestados, el cual deberá poseer las mismas o mejores competencias de aquel que se sustituye; f) La



contratista se compromete a no divulgar bajo cualquier forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente contrato, sin previa autorización de Fosalud, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. **Alcance: Uno.** Analizaran los estados financieros del Fosalud, de tal forma que a través de nuestros procedimientos de auditoria podamos obtener seguridad razonable que los mismo exponen las revelaciones adecuadas y comprender la consistencia de la información contenida en: **a)** Estado de rendimiento económico; **b)** Estado de flujo de fondos; **c)** Estado de ejecución presupuestaria; **d)** Estado de situaciones financieras y **e)** Notas a los estados financieros; **Dos.** La contratista efectuará una evaluación de los riesgos de la entidad, con el propósito de determinar el alcance, enfatizar y aplicar un mayor análisis y procedimientos analíticos sobre los procesos y procedimientos que presentan riesgos significativos. La evaluación e identificación de los riesgos existentes y resultados finales se expondrán en una "matriz resumen de Identificación de Riesgos de Auditoria Residual; **Tres.** Incluyen una adecuada planificación, evaluación y prueba de la estructura y sistema de control interno, la obtención de evidencia suficiente y competente para permitir llegar a conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de la contratista. La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos dependerá de: La comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno, en el desarrollo de sus visitas y en el proceso de planificación de la auditoria. Las políticas contables adoptadas por el consejo y los cambios en las mismas. Las evaluaciones de los riesgos inherentes y de control y la identificación de áreas de auditoría importantes. El establecimiento de niveles de importancia relativa para propósitos de auditoría. La posibilidad de representación erróneas. El trabajo de auditoría interna. La disposición de la administración en la implementación de las recomendaciones de auditorías anteriores. La contratista llevará a cabo pruebas para confirmar, como mínimo, que: Se ha cumplido la ley del Sistema de Administración Financiera (SAFI), Ley de Adquisiciones y Contrataciones del sector Publico (LACAP), Ley General del Presupuesto, Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, entre otras. Todos los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas relacionadas se mantienen en original. Debe existir consistencia entre los registros contables y los Estados Financieros; **Cuatro.** Evaluaran el sistema de control interno relacionado con la entidad, incluyendo los siguientes aspectos: La evaluación de riesgo de la entidad, la evaluación y comprobación de la estructura y los sistemas de control interno, y la obtención de evidencia competente y suficiente aplicando criterios que permitan al



auditor llegar a una conclusión razonable sobre la cual pueda sustentar sus opiniones. La evaluación de la estructura de control interno, que incluya la evaluación de: Uno. el ambiente de control; Dos. La valoración de riesgo; Tres. Los sistemas de información y contabilidad; Cuatro. Las actividades de control; y Cinco. las actividades de monitoreo; **Cinco**, Revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los convenios suscritos, según su requerimiento, manuales internos, políticas y reglamentación aplicable a las operaciones; **Seis**. Revisión de procesamientos electrónico de datos y verificación de cumplimientos de las normas y procedimientos para operar los sistemas contables (SAFI, SIRHI); **Siete**. Revisión de control de actas del Consejo Directivo, así como las de Comisiones Directivas y verificación del cumplimiento de los acuerdos; **Ocho**. Revisión de los comprobantes de diario y libros contables; **Nueve**. Examen de las transacciones financieras, registros contables para opinar si la información financiera se presenta en forma razonable y e libre de errores importantes; **Diez**. La adecuada presentación de los Estados Financieros y las notas respectivas; y **Once**. Revisión de las operaciones registradas en las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, situación y ejecución presupuestaria institucional, según su requerimiento. Dentro de los principales aspectos de la metodología a definir, es la mecánica de la información, para lo cual se establece que toda comunicación será escrita dirigida al administrador de contrato; así como cualquier coordinación contacto o reunión. Dicha mecánica de trabajo será más definida en la reunión de inicio del trabajo. El plan de trabajo incluirá un cronograma de actividades; presentando el plan de trabajo que se desarrollará reflejando claramente la metodología y la duración de todas las actividades, personal responsable de cada una de las fases de la auditoría. La contratista asignará personal con experiencia y especializado en realizar auditorías en instituciones gubernamentales, donde les dará instrucciones claras que dicho personal deberá dirigirse al administrador de contrato. Los informes o cartas de gerencia que se presenten como producto de la auditoría externa serán presentadas al administrador de contrato. Las cartas de gerencia producto de las revisiones parciales e informes serán discutidas y revisadas mediante reuniones que serán coordinadas a través del gerente o las personas que este designe con el objetivo e incorporar los comentarios de la administración a los referidos informes y considerará la documentación de descargo que se presente (si aplica), para luego presentarlos en final. Para este trabajo el enfoque a ejecutar será eminentemente de auditoría y nuestro manual de control de calidad de nuestra firma, para lo cual hemos considerado personal con los conocimientos requeridos y con la experiencia



necesaria en auditorías en instituciones gubernamentales, para garantizar la obtención de los resultados requeridos. Como parte de la metodología para el desarrollo de nuestro trabajo de auditoría y en cumplimiento al objetivo y alcance de la auditoría se aplicaremos nuestro enfoque. **Enfoque:** El enfoque requiere que se evalúen los procedimientos y el control interno para identificar las áreas problemáticas potenciales y cualquier deficiencia existente. Para el logro de los objetivos indicados, los programas de auditoría se preparan de acuerdo con las necesidades correspondientes. Este enfoque de la auditoría nos exige conocer en detalle la organización, así como la familiarización y entendimiento de las operaciones. La implantación de esta filosofía requiere una intervención substancial de personal experimentado para el equipo de dirección de los programas de auditoría. La dirección y equipo responsable asignado a cada trabajo de auditoría es calificado. Nuestro examen se realiza de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC y Normas de Auditoría Gubernamental, incluyendo un examen y evaluación de los sistemas de control interno existentes, así como las pruebas a los ciclos de transacción que estimamos necesarios realizar, para expresar una opinión sobre los estados financieros en conjunto. **Fases del trabajo:** El proceso del trabajo es una secuencia de las actividades de auditoría en orden establecidos, algunas de las cuales son actividades continuas. Estas actividades de auditoría han sido agrupadas en tres fases. **Fase I:** Que comprende las actividades de la planeación inicial, la recopilación de información inicial y el diseño de nuestro enfoque de auditoría; **Fase II:** Que comprende la ejecución de procedimientos para determinar la confiabilidad en la información proporcionada; **Fase III:** Que comprende la revisión de toda la información que respaldan las actividades de todo el proceso de privatización ya en ejecución y por ejecutarse y otros procedimientos necesarios para formarnos una opinión y emitir nuestro informe mensual. Creación de objetivos específicos de auditoría para la revisión de todas actividades, instructivos, reglamentos, etc. Constituye el fundamento del proceso de la auditoría de la contratista. Al planear nuestra auditoría para lograr estos objetivos aseguramos que no se omitan procedimientos de auditoría que sean necesarios y que no se efectúen aquellos que carecen de importancia. El esquema gráfico del enfoque de auditoría que desarrollará la contratista que se puede visualizar en la oferta según proceso de libre gestión número cuarenta y dos / dos mil veintidós. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** La solicitud de cotización de libre gestión número cuarenta y dos / dos mil

veintidós, incluyendo las consultas, aclaraciones y modificativas, denominada "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FOSALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO 2021; b) La oferta de la contratista presentada en Fosalud el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; c) La Resolución de Adjudicación número cero ocho/dos mil veintidós de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO CINCO CERO CUATRO. El Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SEIS MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,100.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, se efectuará pagos parciales, según avance del servicio: El quince por ciento con la presentación del Memorando de Planeación y Programa de la Auditoría, presentando la constancia de aprobación de estos por parte del administrador de contrato, acta de recepción respectiva en original firmada y sellada por ambas partes y factura debidamente firmada y sellada por el administrador de contrato. El cincuenta por ciento con la entrega del informe preliminar, adjuntando el acta de recepción respectiva en original firmada y sellada por ambas partes y factura debidamente firmada por el administrador de contrato. El treinta y cinco con la presentación del informe final y carta de gerencia (en caso hubiere), punto de acta de presentación del informe final y carta de gerencia (en caso hubiere) al Consejo Directivo de Fosalud, debiendo elaborarse el acta de recepción respectiva, firmada por ambas partes y factura firmada por el administrador de contrato, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia



Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento", el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la gerencia financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta número

a nombre de **BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, correo electrónico: [mlozano.bmm@sfaielsalvador.com](mailto:mlozano.bmm@sfaielsalvador.com), número de teléfono de contacto dos cinco cinco seis-uno uno cinco dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Periodo: Para el desarrollo de la auditoría financiera, incluyendo la presentación de informes, se establece un periodo máximo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el administrador de contrato de Fosalud. **Plazo de entrega:** Los plazos establecidos para la entrega de los productos del servicio se detallan a continuación: **Uno. Informe de planeación y programas de auditoría**, dentro de los **quince (15) días calendario**



después de haber emitido la orden de inicio. Estos deberán ser aprobados por el administrador de contrato, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su entrega, debiendo elaborarse acta de recepción respectiva, debidamente firmada. **Dos. Borrador del informe preliminar**, (Borrador) dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendario**, después de haber aprobado el informe de planeación, en los próximos **(5) días calendarios** después de recibir el informe preliminar, se realizará la lectura de este con las unidades involucradas en el caso que existan posibles hallazgos de auditoría, de no existir observaciones la lectura se desarrollará con el administrador de contrato y personal designado por Dirección Ejecutiva. En los próximos **diez (10) días calendario**, después de la lectura del informe preliminar, el Fosalud a través del administrador de contrato, presentará respuestas y pruebas de descargo a las observaciones. Se elaborará el acta de recepción respectiva, la cual será firmada por el administrador de contrato. **Tres. Informe final y carta de gerencia** (en caso hubiere), **quince (15) días calendario** después de la fecha en que se hayan entregado de parte de Fosalud las respuestas y pruebas de descargo, la firma de auditoría o auditor(a) deberá presentar el informe final y carta de gerencia en caso hubiere. Si el último día del plazo, es inhábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implique a la contratista atraso en su entrega, siempre y cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de Entrega:** Entregas parciales de informes de acuerdo con el plan de trabajo y plazo solicitado. **Lugar de entrega:** Las entregas serán en la siguiente dirección: Sede Administrativa del Fosalud, ubicado en Novena Calle Poniente, casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** La entrega del Informe de planeación e informe preliminar (borrador) debe hacerse al administrador de contrato de Fosalud, en documento original y en forma magnética en formato WORD. La entrega del informe final y carta de gerencia (en caso hubiere), debe hacerse al administrador de contrato del Fosalud, en documento original y en forma magnética en formato WORD. Se deberán anexar seis copias impresas. La Firma Auditora o Auditor(a) independiente deberá efectuar la presentación de los resultados definitivos obtenidos en la auditoría al Consejo Directivo de Fosalud en el día y hora señalados por el administrador de contrato; a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega del informe final y carta de gerencia (en caso hubiere). En cumplimiento al artículo treinta y tres de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica se deberá comunicar por medio escrito, en el transcurso del desarrollo de la



auditoria cualquier posible hallazgo con el fin de dar oportunidad de presentar pruebas o evidencia documentada e información verbal pertinente, previo a la presentación del informe preliminar. Como resultado del servicio de auditoría, los informes a presentar deberán cumplir con lo siguiente: a) Informe de planeación y los programas de auditoría, los cuales deberán ser aprobados por el administrador de contrato. b) Informe Preliminar, el cual deberá ser previamente discutido con la Dirección ejecutiva o los funcionarios que esta designe, el cual reflejará los hallazgos encontrados durante el periodo examinado y las limitaciones encontradas si las hubiere, en el desarrollo de la auditoria. Después de haber recibido el informe preliminar, los funcionarios de Fosalud presentaran respuestas y pruebas de descargo. c) Informe final y carta de Gerencia (en caso hubiere), reflejara aquellos hallazgos señalados y que analizadas las respuestas y pruebas de descargo presentadas por la Institución no lograron desvanecerse las observaciones o que por su naturaleza requieran tiempo considerable para poder constatar sus resultados, por lo cual quedan en proceso de desvanecimiento. d) La Firma de Auditora o el profesional independiente, proveerán a la institución de un informe de auditoría definitivo por el periodo del uno de enero al treinta y uno diciembre de dos mil veintiuno, como mínimo lo siguiente: Dictamen sobre la razonabilidad y presentación de las cifras al treinta y uno diciembre de dos mil veintiuno. mostradas en los Estados Financieros tomados en conjunto. Informe sobre el cumplimiento al Control Interno Financiero y administrativo relacionado con lo financiero. Informe sobre los cumplimientos de los Aspectos Legales que deben observarse en la institución. Retroalimentar a la institución en forma oportuna para que se corrija y tomen decisiones pertinentes sobre asuntos financieros importantes y recomendar oportunidades de mejora en la gestión financiera. **La vigencia del presente contrato es a partir su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.** **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$610.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta ciento veinte días calendarios posteriores a la entrega del servicio. Dicha garantía consistirá en fianza



emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, gerente financiero de Fosalud, nombrado por el titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número sesenta y siete / dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA**

**DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del (bien) servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la gerencia financiera institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:**

De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal



notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona



adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número cuarenta y dos / dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de



su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Cuarenta y siete Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Condominio Villas de Normandía, Apartamento cuatro B, Colonia Flor Blanca; San Salvador, número de teléfono de contacto: dos cinco cinco seis – uno uno cinco dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós.



  
DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)  
"CONTRATANTE".



"BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V."  
"CONTRATISTA"